

Noticia

Aq. de del día 26 de Mayo de 1828.

En la Real Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a veinte y seis dias del mes de Mayo demil ochocientos veime y ocho; Reunidos en Ayuntamiento segun costumbre S.S. los Sres que subscriben bieron trataron y acordaron lo siguiente

Se ha visto un oficio del Señor Yntendente su fecha veinte y dos del corriente mes por que Declara que a Dn Antonio Lopez Noguerol Estanquero de Tabacos en esta Ciudad se le guarde la esencion que tien de Alfor, y de las demas que estan marcadas en su Titulo, y que no se le comprenda en Reparto de dinero en que no deva serlo: En cuya razon acuerdan dichos Señores se guarde y cumpla, y a efecto el presente S.S. saque certificacion ala letra y la entregue a la Diputacion de Bagages para el mismo fin.

Fambien una Instancia de José Barros Vecino de esta Ciudad en que expone se le hizo el remate del Arriendo que salio a publicas posturas en conformidad de lo prebenido por varias ordenes circulares el Arbitrio y impuesto sobre Carruages, Cavallerias y otros Articulos por lo tocante a esta Ciudad y arrabales para el equipo y sosten del benemerito Cuerpo de Voluntarios Realistas, por termino de un año contado desde primero de Junio proximo, segun paso así del presente S.S. por lo que solicita se le faculte no solo para percibir los derechos que le correspondan acento a que muchos de los pagadores son de la ven de Castilla y Forasteros, sino para yntervenir en la

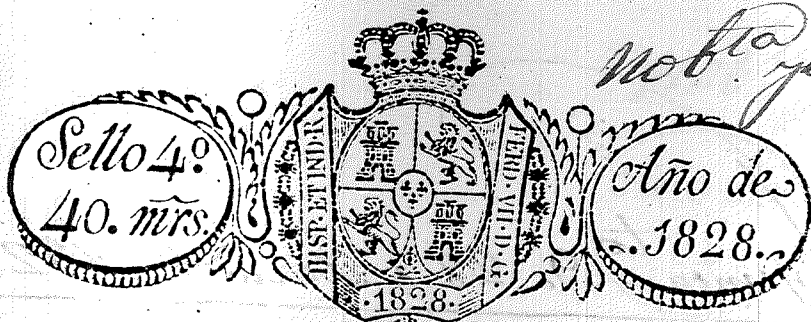
quenta y razon prebenda por S. S. de dicho Señor Ynd
tendente, para cuya Declaracion acuerdan se le remita
dicha yntancia original con el correspondiente oficio

Asi mismo se ha visto un oficio de dicho Señor Ynd
tendente digo de S. E. el Ex. mo Señor Capitan General
por que noticia a esta Corporacion estar exsonora
da de la multa de los doscientos Ducados que el Señor Ynd
tendente le impuso por oficio de veinte y ocho de Abril ulti
mo, en razon de que acuerdan se le conteste y den Gracias
y deudas y atentas

Por consiguiente un oficio de dicho Señor Capitan Gene
ral su fecha veinte y quatro del corriente mes acompanan
dole certificacion de filiacion de José Vicente Negro
Quinto Desartor del Regimiento Infanteria prime
ro Voluntarios de Aragon Segundo Ligero, hijo de
Luis y de Mercedes Fernandez Vecinos de San Juan de
Peñiscon de las Yntas de Garcia Rodriguez encua
razon acuerdan que el presente oficio saque el combe
niente testimonio y con oficio se remita a dicha Jus
ticia para que haga conducir a dicho Regimiento
quiere alla en la corona la persona del Sobredicho
y no apareciendo tenga efecto la de su Substituto

Asi mismo un oficio del dicho Señor Capitan General
por que se sirba noticiar a hauer recibido y dirigido a S. M.
la Representacion que esta Yl. mte Corporacion le remi
tio para que se sirba favorecerle el venir con su Augus
ta Esposa la Reyna N. S. ra a este Reino de Galicia por
lo que acuerdan se funte a los antecedentes

Por consiguiente un oficio de S. S. de dicho Señor
Yntendente su fecha veinte y uno del corriente mes
con ciento y ochenta y tres exemplares terminantes a que
en todos los sobres de correspondencia se ponga el
Vano a que pertenezca encua Vista acuerdan se cum



no. 4.º

pla y circulen alas Justicias y Xon Real dando aviso deni veci
bo a dicho Señor Yntendente por esta corporacion, y dichas Jus
ticias y Mayordomos lo daran ala misma para unir al Exped
diente

Se ha visto una yntancia de Jose Claudio Lopez, Felipo
Rodriguez Francisco do Bal y Agustin Quianba Voluntad
rios Realistas por que pretenden seles se en arriendo el
Vamo de Bagajes que substituye Bartolome Viqueyra
y tiene concluido el termino deni contrata, espontaneandose
ala vevasa de un Real en caballeria por lo qual acuerdan
que con Certificacion pase al Rexidor y actual Diputado
de Bagajes Dn Francisco Ant.º Guerra para que enu via
ta delos antecedentes Informe lo que le parezca combeni
ente sobre la materia

Con lo qual se cerró este acuerdo que firman J.J.
los Sres Justicia y Regimto de esta ciudad de que yo el Cr.
doy fee =

Blanca
Lousca

Amenedo

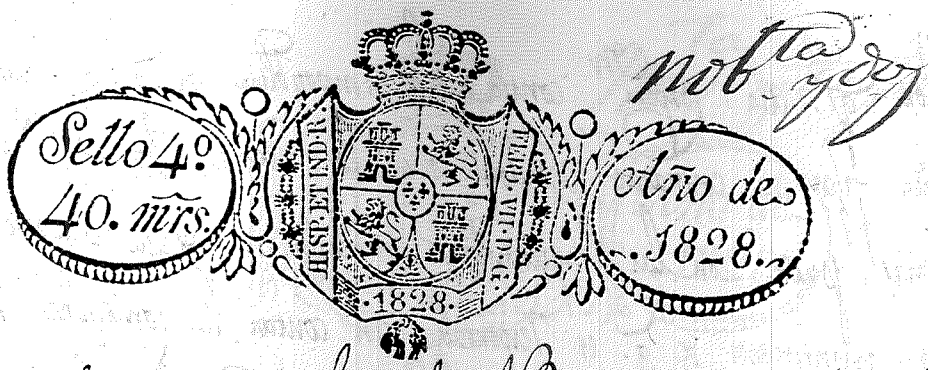
Reyga

Guerra
Dn.
Abas
Antonia
Dn.º Victorio Terra

to
Ayuntamiento de 28 de Mayo de 1828

En la P^a Casa concurrida a las ocho y ocho y medio
del mes de Mayo año de mil ochocientos veintiocho.
Reunidos en ella el S^o Jefe y S^{os} Jueces
del Ayuntamiento y sus señores, bién tratados y
acordaron lo siguiente:

El Sr. Jefe mandó q^e antes de entrar en la discusión
de asuntos se trasladase a este libro de actas la papelera de esta
con o combocatoria p^a la presente Reunión, q^e a la letra dice así: Aca-
nana a las ocho en punto se allará Reunido el Ayuntamiento en su sala
Capitular p^a acordar sobre importantes asuntos del Real Servicio, que
desgraciadamente se miran abandonados en desonor de la Corporación y desprecio
de los mandatos superiores p^a la inasistencia de uno u otros Regidores
q^e ha dado lugar a q^e alguno se me haia quejado formalmente de su
fauzre comportam^{to}, q^e me precisa a imponer la multa de treinta
ducados al Individo q^e fuere mañana a la hora señalada, y a au-
guirarle q^e debere testimonio de esta combocatoria y de sus efectos (si
alguno faltare) al Ex^o Sr. Capitan General p^a q^e adopte una
seria providencia contra tales abusos, sin perjuicio de q^e sean igualm^{te}
Responsables de las disposiciones de sus compañeros los individuos q^e se
excusan de la asistencia bajo diversos conceptos: El Portero pues citara
a todos con inclusion de los Secretarios, firmando cada uno por
Rubrica en su respectivo lugar, y haciendome entrega de esta citacion
pues que la Acta tendra principio p^a la anotacion de los Indi-
viduos q^e faltan p^a poderlo elebar a S. E., a una disposicion



nota y de

queda el destino & la multa. Veramos veinte y siete Mayo ocho a.
veinte y ocho = El conegido: Era tubicado: Nota: si alguno estubiere ausente
adventra el honor en su casa den abito de esta convocatoria al ausente, q. lo
cual cite a todos en esta m. mañana q. q. hacia lugar: Era tubicado:
& seguidam^{te} expuso ala Corpora. On lo coniede q. le era el q. en las circunstancias
tan criticas en q. ella se behia de algun tiempo a esta parte q. las desagrad
bles noticias ocurriencias con su dot. Secretarios Garcia y Faraldo: cuando para
atajar los males y perjuicios al servicio del Rey, conseq. al veagoroso aban
dono en q. yaen los asuntos mas interesantes, y cuando acada paso y en
cada como palpa la Corpora. On los tristes efectos de tales venanos en las multas
& conminaciones q. contra ella acuerdan las Autoridades Superiores, se desca
bra indif. en la asistencia & su Individuos hasta alos Ay. de tabla,
en tal grado q. segun queja q. le ha producido no ha podido formalizar
se acta alguna en algunos dias q. no habia el numero competente de Re
gidores. Con este motivo, anadio, se behia en la precision de imbuca el prin
cipal, celo q. el servicio del Rey N. S. y fidelidad alas obligaciones en q.
se allan conminados, & todos los ^{Re} Individuos, no solo q. q. en lo subscrito
concurran los ^{Re} Regidores ala ora y en los dias de tabla y demas
extraordinarios q. exija la posicion actual de la Corpora. On, sino aun dia
xiam. por dos o tres oras hasta tanto q. con su presencia, interei y
Direccion se bara sabiendo de tanto asunto venado, pues q. anadie

mejor q. ala Corporacion contra la imposibilidad de q. el Presidente
pueda estar en constante atencion sobre los negocios del Ay., cuando
apenas puede con las imprescindibles e impenosas de su Juzgado, y
otros ministerios de q. es responsable, sin contar las comisiones Recor-
ridas y no Recorridas de q. tambien se ve abrumado. Concluyendo con
encarga a los ^{Res} Individuos del Ay. la puntual asistencia, y
la union de Sentim.^{tos} q. constituyen la fuerza moral de toda
Corporacion; en el concepto de q. si presencias o se le diese parte de
iguales inasistencias a los Ayuntam.^{tos}, tomara el eficaz partido de bus-
car el remedio en la justicia. y otras atribuciones del Ex.^{mo} Sr. Ca-
pitán General

Este Ay. teniendo presente q. esta proximo el dia
Glorioso de San Fernando, dia q. todos los Reynos debe la Corporacion
celebrar una misa solemne y festejos publicos en obsequio de nuestro Rey
y Señor Sr. Fernando Septimo (q. Dios que) a efecto de q. asi se eguene
Acuerda, comisionar a los ^{Res} Sr. Eugenio Atanador y Villoria y Sr.
Fran. Guerra Diputados de Fiestas, con el fin de q. den todas las dis-
posiciones comben.^{tes} p. q. se celebre con toda magnificencia y asistencia
de todas las Corporaciones Civiles y militares agudenes se les abise
q. stos Señores, agregando al Sr. Comand.^{te} de Armas q. ala ora
de diez de su manana sin falta alguna, remita una Cedula que
debe hacer la Guardia al Real Presario, indicando en dicho oficio
q. la funcion debe celebrarse en la Iglesia Parroquial del Sr. Sania
go mayor de esta Ciudad. que se saque al publico el Real De-
cretto, y q. ala noche se ilumine esta Real Casa Comunal
con el decoro posible haciendole presente a los vecinos de este Pueblo



ta
Nov. y tres
Sello 4.º
40. mrs.
Año de
1828.

q. q. q. m parte contribuyan a igual cargo, lo q. se eguere q. el En. no p. pena
Tambien se entera la composicion de las contentaciones del En. no
Garcia a consecuencia de la novedad q. se le hizo del acuerdo de diez y nueve
del corriente en orden a q. termino improrrogable de cinco dias y bajo la multa
de cien bucos, arreglase como ya debio hacerse en su oportuno tiempo cubria
el interrogatorio sobre Vegas y heraciones segun asi lo prebino el Sr. Intend. te
con las Relaciones Venidas, y combenato el Sr. de q. es imposible sacar par
tido de dho Garcia. q. se prebale de sus actuales males q. Desairan ala
Exposicion a modo de los puestes e infusos Venim. tor. q. Respiran sus
ofios, y q. q. otra parte tampoco pued en su estado actual determinar
probidencias de rigor, acorda, q. atendiendo solo al mejor servicio de
D. M., y p. q. manifesta su incapacidad de salir de ese paso sin
los auxilios de esta Corpora, q. no es regular se constitua en su Casa
se recogan inmediatam. de dho. noticia, y se ebase el Interrogatori p. dho.
al cargo del Res. Sr. Juan Gomaly Alameda, Remitiendole ala brevedad
posible al Sr. Intendente con testimonio de las ebasibas y poco Resperuo-
tas contentaciones de dho. En. q. q. se tiba ditan las prohibencias
combenientes, dandose cuenta en ese Correo a dicho Señor con Attestimio de
este Acuerdo

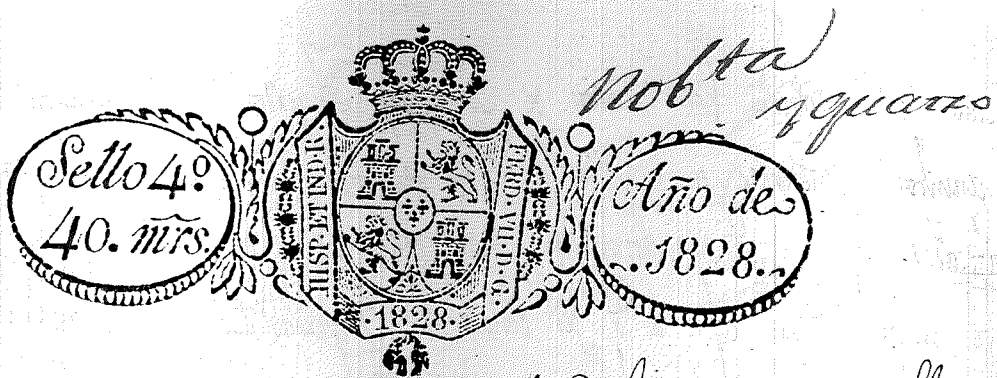
Visto en este Ayuntamiento un Informe del Sr. Capitulado D. Joa
quin Blanco referente a los Oros, causan mas o menos dano q

los Lobos o Lobas, y cuales sean, con expresion del mayor o menor
riesgo en su maroma, con lo mas q. conviene, acuerda, allasdo entera
mente arreglado, como efecto se dirija con oficio al Sr. Intendente de este
Ejército y Reino en satisfacion con oficio a veinte y nueve de Abril
del corriente año, lo q. se egecutase así por el Sr. Inten. bajo su res-
ponsabilidad

Se acordó comisionar al caballero Capitan D. Juan Guerra
y al Sr. General D. Andres Louisa p. q. en razon de llevar la cuenta
exacta de las introducciones y mas derechos q. se deben satisfacer como arbitrios
duplicados p. el equipo y sosten del Venenemiro cuerpo de Realidad segun
circular del Sr. Intendente q. se pasaron alas Justicias y Pueblos de esta p.
jurisdiccion; y atendiendo al Representado p. Jose Barrios, y al acordado en oficio
en veinte y seis del corriente mes intencion de Sr. Inten. no contesta
o remite el Expediente, a evitar cualquiera perjuicio q. se pueda notarse, de
Barrios o Antonio Gomez arrendatarios actual p. el referido fin
se auxiliarian y acompañarian de otros Indivíduos, sin q. con ellos
puedan hacer cosa alguna bajo su Responsabilidad, sacando el presente en
testimonio p. diligencias

Se ha visto un oficio dirigido por D. Manuel Gutierrez de la
bienes Ayud. militar de Matanzas del Distrito de S. de S. en fecha veinte y
tres del corriente mes terminante a q. muchos Matanculados le van quejas de q.
se les carga igual paga q. a los Terrenos y se les cobra p. los arbitrios des-
tinados a los Volunt. Realidad en q. importa un Auto, q. lo q. acuerda:
q. con testimonio de otro oficio se pareciere al Sr. Inten. General afin
de q. sobre el particular se libere lo q. fuere de su mayor agrado, abisandose
lo conveniente a otro Sr. Inten.

Asi mismo se ha visto otro de D. Miguel Vaamonde
y Taboada en fecha en el Pto de Matanzas a trece del corriente mes



Refiriendo allave electo capataz en el p. las Montañas de Lobos y mas
 fexas, y q. interesan aquel pais, en union con la jurisd. de Brusas, y q. para
 llenar las funciones de su encargo, solicita se franquencen Armas y munici-
 ones necesarias, acuerda: Remita testimonio de el con oficio a S. E.
 los N. del Real Acuerdo de este Reino p. q. en su vista se huben de ten-
 minar lo q. fuere de su Superior agrado.

Tambien se ha visto un oficio del Sr. Intendente General
 en fecha diez y nueve del dñ. mes p. q. se sirbe notificar p. el Namo
 de Propio y Arbitrio ena ya exento de la paga de los doscientos Ducados
 de multa q. tubo abien imponible en v. y dicho el proximo Abril
 aplicados a Volum. Realitat, en conformidad de lo cual se le conviene dan
 de las mas atentas gracias, y al m. tiempo se le suplique se sirba
 devolver a esta Corporacion el Incidente q. se formo en virtud de orden de
 veinte y siete de Dic. y le han entregado los N. Comisionados Sr.
 Joaquin Ramos y Sr. Gregorio Amenedo, a efecto de poner en practica lo
 q. prescribe en dicho oficio

Mediante aq. Sr. Benito Manuel Garcia Diaz manifiesta
 q. sus achaques abituales le impiden presentarse en la Casa Comunal al despacho
 de los negocios del Jefe, y q. apesari de aquellos podria ebaucar algunos que se
 allan pendientes y en su poder espidiente el Libro de Fexas aq. se refiere,
 acuerda: que el Ex. Parades como excusador del Garcia en estos casos, se pre-
 sente los dias de Ayuntam. p. substituirle, y q. Sr. Jose Victorio Pena

en caso pudiesen obrar los Libros de Fecros y Fecrosos q. se celebraron sobre
 los asuntos pendientes en la fecros. de Garcia, le expida sin demora cuantos
 certificados necesite p. su ultimacion, asi como se le haga saber a uno y otro
 q. el mismo tiene afin de q. les obre toda responsabilidad, como al igual y a q.
 todos los q. de subscritos principien y no tengan antecedentes, sea y se en-
 tienda al cargo y despacho del mencionado Paredes p. q. no incurran en la
 tardanza q. tambien otros q. los cuales se le diarian. de ofendida, comprome-
 tida, y hasta multada esta corporacion sin culpa q. su parte, todo ello hasta
 tanto q. alibiado de sus dolencias el En. a quien substituire lo egecuse q.
 si mismo.

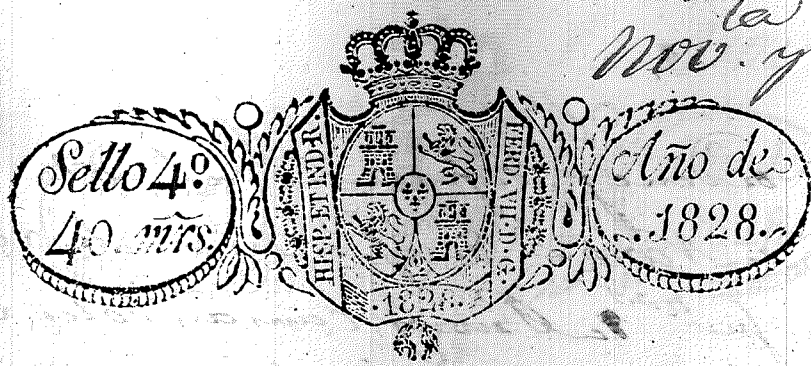
En lo acordaron y firman S. L. L. de que el pre-
 sente En. Secros. inveni da fe =

L. Egara Mosquera Blanca Martinez
 Torra Amendo

Laura Preza Abas
 Dom.

mem. Pl
 ref. Victorio Ferrer

Ayuntamiento 31 mayo de 1828
 Esta Pl. Cara Comitorial de la Ciudad
 de Betanzos atendida y con dia del mes
 de mayo año de mil ochocientos veintiocho



Nov. y cinco

Veniendo en ellas S. S. los J. P. y Subs.
cubien bien sus trataron y acordaron lo si-
guiente.

Subscribiendo un despacho Revisorio del di-
cendado de don Manuel Francisco Santos Abogado de
la N. Chancilleria de Valladolid del N. N.
colegio de la N. N. de este N. N. de un J. P.
de Apelacion en la Ciudad de Santiago de
fecha quince del cor. sobre el asunto de
Juan a Lora, y Venido al Cor. de este N. N.
p. su Encar. Ag. de benignos con
alaz just. de la N. N. de J. P. de la conde
p. su Certifica. y el Cor. Pena de J. P.
encargos de cumplimiento.

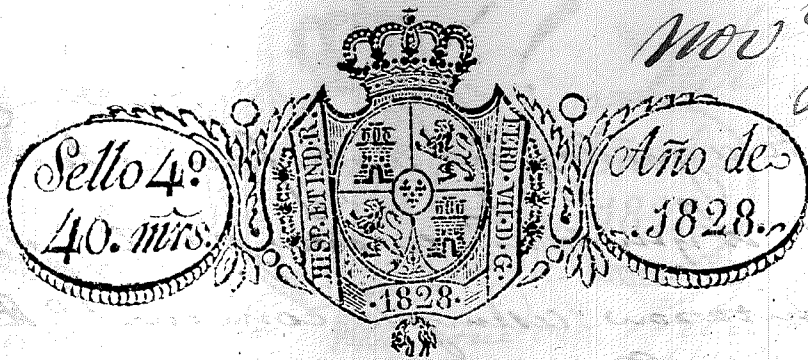
Y igualmente se entere de los oficios del Senor
y J. P. de este y siete del cor. y el que solicita
de la N. N. el N. N. de Fabricas de Cur
rios y trabajos en el territorio de su partido con
lo de las J. P. de comp. Amada de una
al Cor. de este N. N. y arriba y una
diatante la N. N. de las noticias y
dho Senor de no, cuidando el Cor. Pena
de arriba dho N. N.

Asi mismo se ha visto otro oficio del J. P. de
la J. P. de Burgos de f. de este y en otro del cor
viente manifestando que esta corpora. tenga
la bondad de prohibir lo conducente y a
que las Cor. de este N. N. no se le

circulares ordenes diferentes al coto de
Parada en Varona de este se allan un
do adha fu^{on} de Puroy causandolos un
grave perjuicio de duplicarse a quella.
En su cons^oq el Ay^{mo} acuerda q se
tengas presente la solitud del exmra
do fuer, y se accede alo q se ha^o f^ontante
solitud, y p^o lo mismo alo subscrito us
se desfan la y^ord^o sens ala cabera d
la fu^o de Puroy, dandose yntelig^o ala
otra Gov^o de Ay^{mo}; y se conste adho fuer
(de Puroy) con yntelig^o ante Ay^{mo}.

De la propia forma se entio el Ay^{mo}
nro y uniforme dado p^o el Cav^o Capitul^o d
Joquin Blanco referente a las noticias
q se pidio al Intend^o de este N^o en su ofi^o
cio de diez y siete de Abril ultimo y el
ord^o de ocho del mismo, en Varona de que
desgracia muchas fabricas de Currido se allan
establecidas en esta Prov^o, el nro y clase
de picles q se beneficiaron en cada una alano
las q se conducian a otras Provincias, con
todas las observaciones q se estan con
vistes Acuerda q mediante se allan are
glad, se conforma con el, y en su virtud
q se la Gov^o de Vera se poren los
corrip^ond^o oficios con insercion de dho in
forme al^oq Ay^{mo} de Puertacame, Sta

Nov^{ta} de Ley



trata, fin^{da} a Neda, Areo, Menga
Doy, y Cedeña, a fin de q se cumpla lo q
por el desobediencia, y tan pronto se cullen
veindos estas noticias, pareo imminente
adho p^o Cav^o Capitular p^o q se tenga
abien ebanas el p^oral q se sea esta
corporacion p^o satisfuere al T^o J^o J^o.
de todo lo q se haue responsable, de
cual quiera morosidad, al Cav^o Pen^o.
En este Ayuntamiento teniendo presente la
paralada la noticia p^oida por el T^o J^o
tende en el p^ocho de Ay^o del año ultimo
referente a dar Varas de los ofi^os enagen
dos de la Corona segun la l^o ord^o de cuato
del mismo Acuerdo q el Escribano acup
cargó esta el despacho de este negocio con
pla y inmediatamente como p^obiendo en
la l^o ord^o sobre q se sea arreglador es
vntado al estado actual en q se halla, puesto
q esta corporacion no puede adquirir
otro dato q los q resultan tanto por
no saber del paradero o residencia de los
propietarios dueny o suplentes de los
ofi^os enagenados, como por q al

quoy de aquellos no satisfacen los de
 deos del Ayuntamiento en esta parte, que
 de delimitaron es ejemplo conocido de aque
 Na orden q rubricaron en el auto de
 notoriamente, circunstancias today q sus
 posibilidad su culpa alguna del ayunta
 miento el satisfacen completamente los por
 menores q abraza la expresada ord
 y q pretendia presentarse casi manifes
 tarlo oficialmente al Ayuntamiento al tiempo
 de verse lo obrado en los terminos q
 ha yndicado.

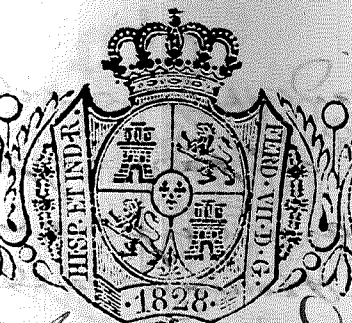
Como cual dan por con
 ducir esta acta q firmas de q Certifico=

Mosquera Blanca Martinez Ponce
 Americo de Guerra Dom. Louisa
 Aba

Componere este libro H. de J. Internu.
 Agui de Nov. y seis de la Def. Victorio Vera.
 Utilex Loma
 Acta de la Junta de 1869

Contado. Casa Consistorial. de esta
 Ciudad de Beranuy. acordada del mes
 de Junio año de mil ochocientos

Sello 4.^o
40. MRS.



ta
Nov. y siete
Año de
1828.

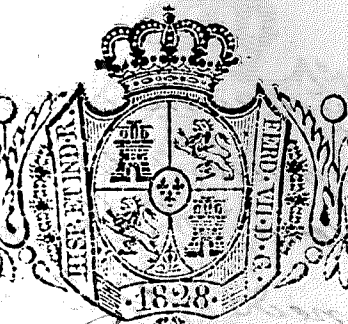
veinte y ocho dias de ser reunido y estando
puntos y congregados en su ^{no} segun Con-
tumbre S.S. los Sres. Justicia y Regi-
nto de esta ciudad segun con D. Josef
Mosquera Alcaide mayor Regidor
Perpetuo de ella y como tal admi pre-
sente este acto p.^a ocupa. del Senor Co-
regidor D. Joaquin Blanca D. Juan
Gonzales Alameda y D. Juan D. Gre-
gorio Amereido y D. Manuel Dominguez
Regidores y D. Baltazar de Aba
Para Indios Peronero ve con y tra
aron lo siguiente

En este ay. se ha visto un oficio que de
orden del Sr. Agg. lo para su
D. Josef Garcia de la Loba Confecho
Veinte y quatro de Mayo ultimo Recido
que el Cones. el dia de diez y nueve
no del ayuntamiento p.^a el que de la del ay.
dijese siete titulos despachados a favor
de los supos que en el p.^a año debe
de ejercer los oficios de Republi en las
de las y otros de ella bae Blanca
Arce y Quiqueiro Cendido Fuente
de Garcia Rodriguez San Mateo
Villan des. Mateo, Arbol y Casan
para su venesa a las Justicias de los
mismos para la fura y posesion que
donde responde de los mismos y
acuerda. En la villa. se ven en

alor. Alcaldes honderanos y de los mis-
mos Cortes para q. al punto y punto
y dilacion pongan en posesion a los
nuevos electos y Procuradores Gener.
y quede abierto el dho. Verintan a trece dias de
terreno dia testimonio qual de credit
Con presencia de uno fuis que de orden
de la Sr. Saladel primer para de el
Ay. D. Jue. de Honra y Pena oficial
maior y asilitado del Despacho de la
C. de Segura de ella del Cargo
de D. Jofe Ant. Juanes Velasco
aque el Alcabe maior de la Villa de
Ferrol Verintan aqui Certificado de
la diligencia que hubia e practicado
para el arreo de D. Juan. Luis y otros
como comprendido en una forma de por la
Real Audi. de Sevilla, y dexers puros a un
gen por el dho. conser. propietarios: A fuerda:
Que por esta se trata de su dilacion al Senor
Don Governador Político y militar de la Villa
del Ferrol, aqui se comunican y Rube todo
las ordenes que se comunican por condura
de esta Corporacion para q. se cumpla
y tras la multa que se impone cumple
con la R. C. de la dilix. que hubiere pue
cerias para el arreo del moribado de Juan.
Luis

Asimismo se ha visto un testimonio dirigido
con fecha de 21 de junio de 1764 por el Sr. de ellos
de Subia y recibidos en 27 de junio del mismo con
premio de haber en virtud de lo mandado
por el Real Acuerdo de esta R. C. de 17 de Mayo
de 1764 y de Abril ultimo, por el Sr. D.
de Alcalde del mismo al nuevo electo D.

Sello 4.^o
40. mrs.



Año de
1828.

noche y noche

Amonio Reyes, y del uniforme que hare
Acera de qto D. Manuel Velasco para lo
motivo que proporcionan aca o tiene para
no servir el encargo de Don P. el propietario
y Acuerdo: Que con arreglo al mismo uniforme
se evacue el que pide dicho D. Acuerdo,
y propuesta de los Superiores que expone p.
servir el encargo de Don P.

Con lo cual se dio el Acuerdo que firmen
D. S. S. por el Sr. Intendente y Dep. de esta Ciudad
se dio cada una y media de cada dia
de que se es de la Confianza.

Mosqueraos Nancea Torrey Amador

Dom.

7 de Mayo

Alvarado
J. M. M. G. G. G.

Acta de la tarde del dia 2 de Junio de 1828

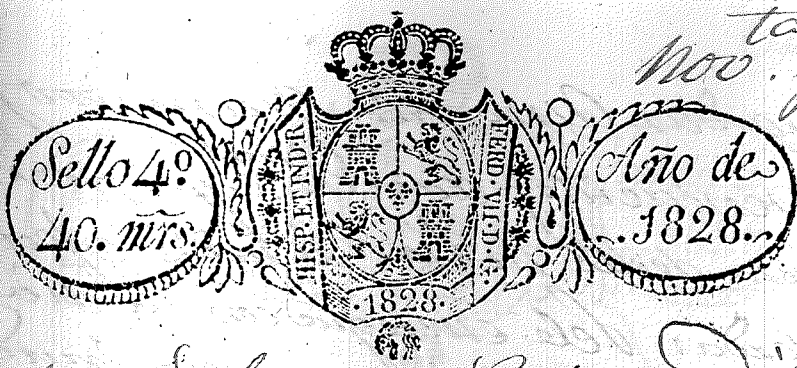
En la Real Casa Comunal de esta Ciudad de
Mercurio y tarde del dia dos de Junio año
de mil ochocientos veintiocho. D. S. S. por
el Sr. Intendente y Dep. de esta Ciudad trabi-
endose Queban y genera tarde Mundo enca
sino a la vez el Sr. D. Prof. Moraga y

Región propietario y decano de la ciudad
que consta tal por suplicación del Sr. Correo
Pardo. Incide en caso de D. Joaquín Blanco
D. G. Aguirre Amenedo y Guzmán, D.
Manuel Domínguez, Regidor
y D. Andrés Louza, Procurador
indio, al Sr. Don Francisco yavidaron
lo siguiente

En este Ayuntamiento se ha visto un juicio
del Sr. Intendente p. de casa N.º que se ha
de hecho venia y pido de may último, por el
que con presencia del expediente que ha for-
mado y le Remiso en comulca sobre el arren-
dam. de los arbitrios y puentes para el sosten-
am. y equipo de voluntarios Realiza
se le ha aprobado el Remate que ha hecho
ellos. Alenda: Que el Sr. D. Josef Príncipe
haga saber a Josef Príncipe Remate
el precio de dicho oficio para un y diligencia
y a fin de que continúe al seguro de la paga
de la imprenta de los planes y termino señalado
la competente en. de f. de of. y leg. y
haya y abonada que le Rubina por un quan-
ta y Viego, de que se ha copia al exped.
de que se ha of. ena

En este Ayuntamiento con presencia del oficio
que para el Sr. Intendente. D. de casa N.º
de la fecha de Abril para de casa N.º
recibido por el correo de may último
incluyendo el reparam. que ha hecho la con-
taduría p. de Propios y Arbitrios del mismo
de la cantidad de treinta y dos mil quinientos

Med.
cas. de
Aguas
mine
xelas



Nov. y nueve

Chenta xx. entre los Pueblos que disfrutan
Propia y Arbitrio para Satisfacer en el
mes de Mayo los Sueldos de los Medios de agua
Minerales y de que el producto de Propios de
esta Ciudad del año de mil ochocientos veinte
y seis, se reparta en muchos meses de lo que
legitimamente se tiene y que por come que en la
Folle Mataga mas de lo que le corresponde
Satisfacer. Avenia: Queri persequo
de que se despache el libram. que tiene
dionado en los quince de uno mes de Mayo
como el Tesorero de Propia y Arbitrio
para que con proporcion a los Sueldos ordinarios
que deuen haver los empleados del Ay.
se presente al Señor Intendente la con-
diente en punto a la imposibilidad en que
halla esta corporacion de poder Satisfacer
quasi cantidad alguna de dichos fondos
de Propios despues de haverlos como corresponde
de los Sueldos que se adeudan del año pro. n.
parado, para lo qual se comisiona al Señor
Dn Juan Gonzalez Alameda Capitulante
de este Ay. a quien por el pres. en. se le
facieren las noticias correspondientes
Entre Ay. en vista de que en el dia de
hoy se ha presentado el ynfraescrito
en. en propiedad del abad fee de un
Alcaldes y de pedir se le entregue el lib.
de cuenta segun se tiene solicitada

para dar curso a los Autos y
provenientes de las que por
falta de ellos no han tenido efecto.
Alcaldes: Sele conregue como lo ha
solicitado y solicitado conpues la
cedia de nobena y mada e las viles
y mada e las viles que se au poder
al fin yndicados

Como qual se avia en la Alcaldia
hendo las ocho y media de la noche
de esta dia que firmaron S. S. S. los
Muri. y P. de esta ciudad de que
en. de ay. no. de ay. no. de ay. no. de ay. no.

Mosquera Blanca Amador de D. M.

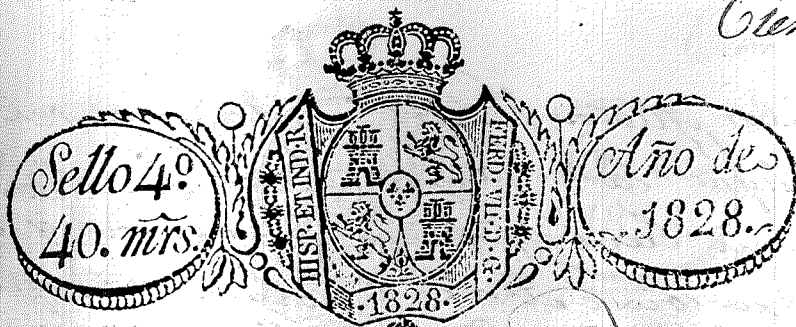
Lousa

Ante mi
Dn. Juan Manuel Garcia Perez

10
Apuntam. de 1. de Junio de 1828

En la villa de Casagorrita de esta ciudad
de Betanicos a siete dias del mes de Junio
año de mil ochocientos y ocho
habiendome presentado en su ay.
segun costumbre S. S. los S. y
Junicio y Regim. de esta ciudad

Cien



avaren D. Josef Monquera Abogado de Arzobispado
 Alguacil mayor Regidor Perpetuo y de cargo
 de esta ciudad que en el p.º ocupacion
 del Senor Conregidor administrador Justo
 presidiendo este año, D.º Joaquin Blanco
 Quintana y D.º Juan Gonzalez
 Alameda, D.º Casimiro Barrera y Velasco
 D.º Juan Antonio Guerra D.º Gregorio Ame-
 nido y Juan Antonio Rego y D.º Andres Louso
 Don Benito Genl. D.º Baltazar de Aba que
 los tres señores y D.º Antonio Peiga
 Diputado del Común entre otros
 conde trataron y acordaron lo si-
 guiente

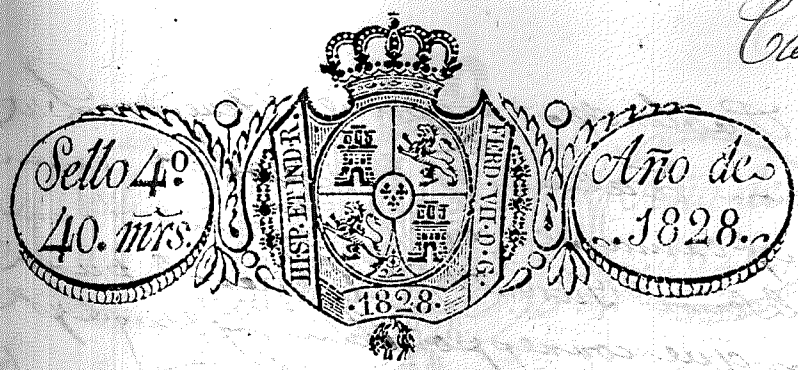
En este punto se han visto un oficio que se ordena
 de este punto como se deja en D.º
 D.º Valentin de Anilla para el Sr. Conregi-
 do de esta ciudad con fecha seis de Mayo
 pasado en que se acuerda una
 D.º orden de Sr. D.º p.º la q.º se ha dignado
 volver que en el caso de q.º algunos de
 los individuos de los Cuerpos de Voluntades
 no salieran a hacer con la pena de
 otros suplicas mandando p.º aquellos
 del caso exceptuados p.º la Ley

y en los quales se vultre y afamia se le
aplique la de fanote pero sin facer
tas ni luro alguno, y fexeracia que
podra consentarse solo en obsequio
de los nobles: Acuerda: se guarde y cum-
pla y debeat al señor Conregidor
Presidente aqui en sus Comunicadas
para qualquier cosa p.^a ella se le
encarga a los Justicias de los Pueblos
de la Provincia

Tambien se ha visto el Gen-
plac de una R.^a Cedula de S. M. y eno-
res del R.^a y sup.^{mo} Consejo de
Castilla expedida en Silla Franca
de Hebro a veinte y uno de Abril
de un año remida p.^a el secretario del
mismo R.^a Consejo al Sr. Conregidor
de esta ciudad con oficio de nuncio de
Abril ultimo por la qual se estable-
ce en estos Reynos el ejercicio
de las nobles Artes y nombram.
de Arquitectos de la Corpora.^{on} Civiles
Eclesiasticas en los terminos que
expresa: y acuerda: se guarde y
cumpla y circule a las Justicias de
los Pueblos de la Provincia p.^a el señor
Conregidor aqui en f. de n. f. d.

En este m. Año se dio cuenta
del Informe que confecharon del Granil.
evacuó su capitular el señor D. J. de
guis Amendo y Justin a los señ.
del R.^a auto del C. El C. de Tenor
R.^a A. de este m. año de con

Ciento y Nue



instancia que celebró al mismo Salva
don Galan y Fran. Vieino apoderado que
dicesen de los vecinos de los Cortos de Santa
Martha de Gaudio y Pereira en favor de q.
alos vecinos de ambos Cortos se les admi-
nistre Justicia p. un solo Jues. Con lo que
que contiene Venustos: Conformandose
como se conforma con el Correndo p. allarlo
arreglado: Acuerda: Se transcribe adho
Exmo. Señor Do. Agg. por mano del
Señor Progete

Aluna Instancia presentada por Josef
Francisco Vieino des. Maria de Sada en que
solicita que ala hija de una hermana que
haciendo enferma del mal de elefancia
en el Hospital de Sanarado del Ba.rio
de la Madalena que tambien se halla con-
tagada de la misma enfermedad se asista
p. guerra de los vienes del propio Hospital
con el estipendio de los do. Reales dias
que estan consignados para poder man-
tenerlo y bestir, se acuerda. Que el Sr.
Progete Diputado de dicho Hospital y con-
me en su favor lo que se le ofusca
y parezca y echo sede guerra

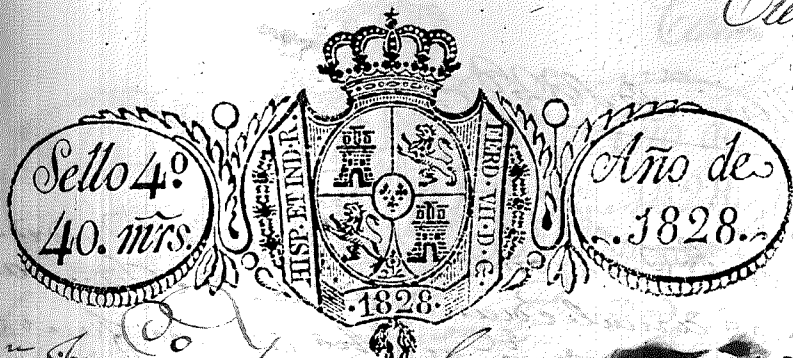
Visto en este Ag. el y conforme que Cba-
cuo y presenta el Señor Japaulan D.º Jus-
Gov. Alameda conforme al Interroga-
torio dirigido al Sr. Japaulan. por conducto
del Señor. Matilde Genl. de este Cto
sobre el numero de leguas de vietas
Casallos Padres y Gasandres que

hay en los Pueblos de esta capital. Acuerda Que
en atencion a lo que se ha arreglado en un
todo conformarse con el y que se trans-
mita al Señor General para
que los vea que correspondan y tenga
Comendado

En este Ayuntamiento, teniendo presente de
que no hay en este pueblo año May. que
haga la Fun. al Señor San Roque Patrono
Futela de este Pueblo en cuyo caso huboy
may la oscuridad de especiar e p. medio de
los Simbolos con que se ven contribuir en ve-
cinos y Bayoneros. Acuerda: Comisionar como
Comisiona para excitar la caridad de los Fieles
aq. Contribuyan con sus Donativos para ello
y dar toda la disposicion correspondiente q
aq. tenga efecto la funcion de dia Santo
Patrono y la de subsepora anualmente Señora
Conforme a la cantidad que se pueda reunir a los
Señores Capitulares Diputados de Fiestas D. Lupe
no Martin de Villora y D. Fran. Co. Antonio
Guerra con el Procurador General D. Andres
Lousa

En este Ayuntamiento se ha visto o
la instancia que le han presentado Josef Claudio
Lopez, Felipe Rodriguez Fran. Jo. Bal, y D.
Agustin Quantebe vecinos ayudados
del venerable cuerpo de Alcaldes
Procuradores por lo que se ven a traer acuche-
dores administran los Bagajes de caballo
q. cobran a las Tropas que transitan
p. este Pueblo con la rebaja de un Real
alo q. en virtud de un auto de señalamiento y has-
ta aqui se contribuia p. cada una con el
y conforme que usaba de lo acordado por este
Corporacion. En los 10. y seis de Mayo proximo
pasado puse a cargo de ello su procurador

Clemente y Doz



D. Fran. Antonio Guerra con presencia
de una y otra: auenda: Luisuando testim.
dello y de la ~~...~~ pliego de condiciones que
se cita en el dho informe se venia al señor
Intend. Genl. de este Povo. y su Genio y
q. en su honor se. Resolver lo que fuer
desu agrado

Con lo qual viendo dada laura
y media de la tarde del dia de hoy se cerra esta Acta
que firman S.S. Don J. de Guzman y Argueta
de esta M. N. y L. Ciudad de Botani y de
q.igo Cas. mas antiguo de Ay. se llama hoy
fec=

Mosquera	Blanca	Martinez
Ponzo	Amenedo	Guerra
Louza	Peyga	Aba

En ?
Venuto Man. Gaxua



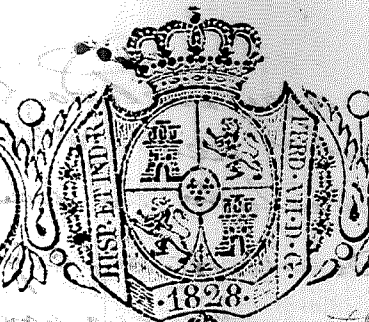
Año de 1702 de Junio de 20

En la Villa de Caragoz, de esta Ciudad de
Beratona, a unbedia del mes de Junio año
de mil ochocientos y ocho estando fues
en el Ayuntamiento segun costumbre de
Justicia y Obsequio, de esta Ciudad a saber
Don Josef Morquera Regidor Perpetuo y
decano de ella que como tal p. ocupa. del
Venerable Concejo, preside concaito Don Joaq.
Blanco Don Juan Goum. Don Superior Man-
tinen Veloz Don Manuel Don Juan tambr
Regidores Don Antonio Vega Diputado del
Comun y Don Matias de Alba Proctor
sueno venon traxeron y acordaron lo sigui-
ente

En este Ayuntamiento se ha manifestado un oficio
del Excmo. Sr. Depo. de Propios de esta
Ciudad Don Antonio Manquera Manquera por
quale incluye una quenta con cargo y
data de lo que cobra en supodex de Arbitri-
os de Volunt. Alcalinas y de lo que paga al
Tambor y Pifanos de el cuerpo de el Excmo.
de esta Ciudad p. su saber Yennovita Acuerdo
se traxeron al Excmo. Senor Governador y
Capitan Genl. de este Exercito, bien original
obien p. copia segun y conforme esta
acordado y se hubiere servido y practicado hasta
aqui

Mediante este Ayuntamiento se halla ba y
allo persuadido de q. p. el Excmo. Senor
Director Genl. de Propios y Arbitrios del
Reyno en su orden de veinte y tres de Abril
del año pasado de ochocientos y siete y cinco
de Caragoz y concede al Noestro de esta Ciudad
de esta Ciudad viendado de dotacion sobre

Sello 4.
40. MRS.



Ciento y tres
Año de
1828.

la que graba a virtud de los Reales Decretos de
ducados, y teniendo en consideración que por este
este concepto no se nombra de Maestros
en Giteiros de pumeras. Sete en
Andrés del Rio poniéndolo en noticia del
Señor Intendente Genl. de este Reino, y
que este p.º su fin de contestación de un
de Abril pasado de este año manifiesta
no tener noticia de orden alguna pa-
ra el abono de los trescientos Ducados
destinado anual de Maestros de las Sete
Acuerda: Se conteste lo conducente al
Señor Intendente con copia de la orden del
dho Señor Director Genl. de Propios
de veinteyocho de Abril del citado año del
ocho cientos Veinteycinco que traslado
a este Ayuntamiento. el mismo Señor Inten-
dente confesó tres de Mayo del mis-
mo año para su inteligencia y Resolución
que sea de su agrado.


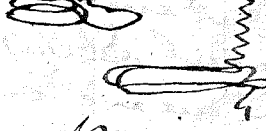

En este Ayuntamiento teniéndose a la vista
el Expediente formado a virtud de oficio del
Señor Comandante de Armas de esta Ciudad
D. Pedro Arnan Conde de Infantado
los Repartos que debían hacerse en las Guadarrama
altas del edificio nombrado de Archivos
para comodidad de la tropa española
que se allaron y hallan a questelaf
en el edificio nombrado de Archivos con
la contestación que dio el Señor Intendente
confesó a nueve de Abril pasado de este año
alguno se le para confesó del año
de Mayo anterior Acuerda: Se sigue
nuevamente a dho Señor Intendente manifi-
festándole; Que las de tropa que

allaba y alla aguestada como en
trada de quarnon aeste Pueblo en
dho Edificio, o Arxibto no haudo rihed
del Provincial de esta ciudad, el qual tie
nuna de Luareel, que por lo mismo
la edificia detho Edificio no paxer
ponde haerse p. guerra de el y sep
la delayorubion de venilios como se
ha mortumbado

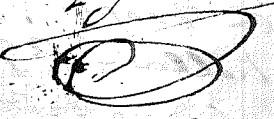
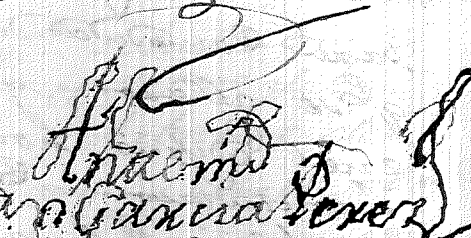
Seio quenta aeste Ay. de un
Oficio que con esta fecha le para su jawa
llero Regidor de jano D. Josef Morquera
relativo a quere debe de debido efecto lo
cuordado por esta corporacion en dier de
Agosto del año ^{pro. pa.} como y qualun.
La Acta de dho de C. de, y treinta y uno
de Mayo con lo mas que comprende y
Acuado de jano Resolver en dho
lo q. correspondia sede guerra de el,
en el primer Ay. que se celebra con lo
anterior que se refiere

Donlo qual se como el dho de
dho. siendo la ora de dho de la tarde de dho
de hoy que firmaron dho de dho de que
yo de no doy fee

Mosquera Blanca Martinez y Torres

Don.   

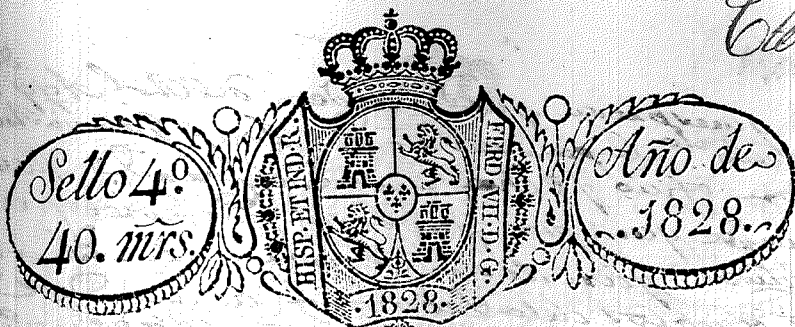
Boya Aba

Año de 17 de Junio de 1828

En la C. Provincial de esta
Ciudad a trece dias del mes de Junio

Ciento y Cuarenta



año de mil ochocientos veinteyochos estau
do Reunidos en Ayuntamiento de S. M. los seño-
res D. Josef Torquera Alcaual mayor
Diego Perpetuo y deano de ella que
como tal preside con el Sr. D. Joaquin
Blanco D. Juan Govea Alarcon
D. Eusebio Martinez Alarcon
Juan Antonio Guerra D. Manuel Domínguez
tambien Regidores y D. Andres Louren
Fon Sindico Genl. vieron traxeron y
concordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento se ha visto un
Oficio del Sr. Intendente Genl. de este
Reino de fecha p. año del 10 de Mayo
de 1828 por el qual se manda
que para el equipo y manua-
nto de Voluntas de Calatayud no se vendan ni apañen
finca ni productos de propios y por la otra que
no puedan proponerse productos pertenecientes
a obras pias ni fincas de los mismos propios
y que se guarden y cumpla lo que
en el orden y circula en la Real Cédula de
los Pueblos de la Provincia alud. efecto

Tambien se ha visto otro oficio
del Sr. Intendente de fecha veinte y ocho
de Mayo de 1828 p. el Consejo de Indias
en que tambien manda otra R. Orden de 15 de Mayo
mandando que la R. Orden Relativa a la Instan.
de Expedientes para la Reponcion de Empleados
pensionados quisiere ser con subiendo por
los Interinos sea estendida a los Empleados del
Reino de España y que se guarden y cumpla
y circule a las Justicias de los Pueblos de la Provi.
avandose su cumplimiento

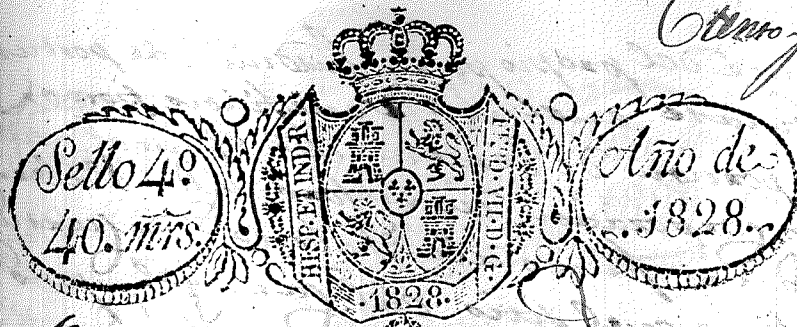
Asimismo se ha visto un Oficio del
Sr. Governador que el N. S. (Dios le guede) tubo
a bien conceder a los Delinquentes en los

caso que presu que de orden del Sr. Agg.
de este dho. le para su dho. Sr. Josef Garcia Nelo
ba con oficio fecha en Madrid a 20 de Mayo de
1764 y cumplida publico por edicto en
esta ciudad para que se demore a las Justicias
de los Pueblos de la Provincia a que se refieren
suscrito p.^a mano del Sr. Regente
segun se publica.

Compravencia de un oficio que el Sr. J.
tendte Genl. de este dho. y su oficio para
este dho. y Juxta de dho. por confesio
y quanto se ha de ser en lo recibido en el
Consejo de la dia ocho de Junio pasado en que
le inventa una Pl. Orden para que se man
da que los Pueblos que tengan necesidad de
separar los vecinales de otros medios para
cubrir sus obligaciones justifique en
forma qualquiera con los verdaderos de sus
propios y Arbitros sus Cargas Reglamentarias
y cumplida con lo demas que se prebe en el
este dho. Sigue de cumplida de lo real
orden tenga prebe. a los fines en ella prebe
nada circula y al mismo efecto a las Justicias
de la Provincia y acusando sus libros.

Con este Ayuntamiento se manifesto nueva
mente la yntendencia que ora fha de dho.
pasado de este año le presento D. And.
del dho. Maestro de la ciudad de la ciudad
esta ciudad, y nombrado yntendte para
el desempeño de este Ministerio en que
ha solicitado que interin esta corporacion
note su sala Local suple conde poder solo
canta escuela se le arrenda el uso de una
de las Bodegas de la casa de dho. nombrado
de dho. donde ya se espacion por otros
Maestros las funciones de enseñanza, y ha
visto el yntendte que a consecuencia de un
dho. dia de dho. puso su capitular D.
Josef Morquera accion de ello, y con presencia de
una yntendte y de nuevo yntendte que con esta fecha
presencia el citado Maestro D. And.
reproduciendo la anterior con lo demas que contiene
y los articulos de otro de otro y ocho ciento setenta
y nueve y quinquenta del titulo diez y siete
del Plan y Reglamento Genl. de la escuela.

Cinco y cinco



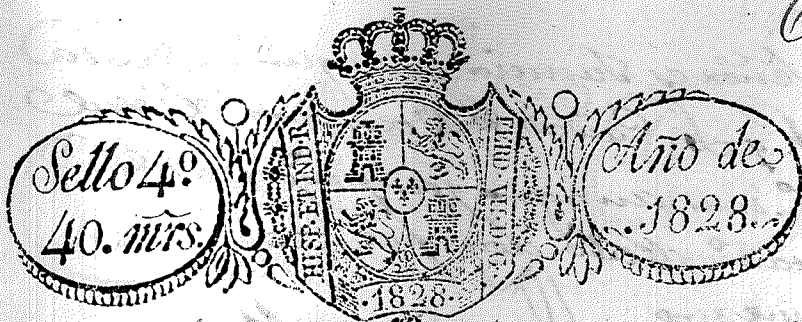
de las letras aprobadas p.^o S. M. en diez y seis de Febro de mil ochocientos veintey cinco. Acuerdo. *Est. 1790*. Señalan como señala para la enseñanza de las letras la Quadra baja de la casa de oficio del Archib. en donde anterior m. t. habia para ello que les laque era inmediata a la casa nombrada del Archib. del P. de que ha la ultima de este edificio que en la actualidad ocupa Andres del Rio Factor de la Prov. de Ultramar de esta Ciudad con efectos de la m. t. F. m. n. o. al que se le haga saber que dentro de veinte y quatro dias la desocupe de su casa de oficio de esta casa de las Letras de las Indias del Rio aspiro de que pueda seguir en ella la enseñanza publica trasladando el citado factor los efectos que tenga en ella a la Quadra inmediata que ocupa Pedro Pablo Mazonero en esta Ciudad a quien tambien se intimara para que al mismo t. p. la desocupe todo lo qual cumplan el mayor o menor responsabilidad y la de las demas su subordinacion que en caso de oposicion se tomara contra ellos y el Sr. Capitan D. Juan Gou. Alameda a quien se comisiona para que en el d. de

En este Ayuntamiento. Acuerdos p. el oficio del Sr. Intendente Genl. de este P. de V. y su Excmo. de veinte y siete del mes proximo pasado acuerdo. Se manifieste que aunque a virtud de el sesion ap. 14 de Mayo que se formaron con fecha veintey ocho de Enero del Corul y fijaron en los sitios publicos y a otros m. t. de esta Ciudad el dia p. de Febrero del mismo mes para su cumplimiento. con el d. de

quince del propio para la ^{on} de portuana
 y venate en el mar veneficio por el
 la poscion de Ferrero del Juncal que
 esta corporacion dio enfoso a D. Valeris
 Cadenas junto ala Fabrica de justido
 q. tiene en el sitio del Juncal, y uio
 fono anulo el mismo Senor Intendente
 nose presento ningun licitador y por
 que p. lo mismo no tubo efecto su Anulo
 tanto y venate. Que aun no pudo nill
 sea posible por aora haer la debida distri-
 bucion entre las Parroquias y Pueblos de la
 Jurisdiccion Real y Provincia que han con-
 tribuido con Naionales de paga para el sumi-
 stro de la cavalleria del Exercito nuestro
 de Francia que bus apouer en libe-
 tad a nuestro amado Soberano Restituible
 asuertos y poner en libeidad a los amados
 Rosallos demandado de que D. Juan de castro
 que como concho sumministro no hizo apro-
 pio de una mil r. que p. dho Respe-
 cto se caudo en medio de las causas y gestas
 judicial int. por parte de esta corpora-
 la que continuara un año Cadenas respecto
 ha abesse fallecido hasta lograr el
 apouito de su cantidad que para efecto de
 saber quien son estos se sacara copia de los
 timonios del testam. bajo de que parece fa-
 lleio y otorgo ante el C. de este N. de
 no D. Pedro Paredes p. causas el p. C.
 otro que se escupe el que hara saber a
 aquel que al efecto lo ponga demanifesto:
 que asm. se manifieste a dho Senor Inten-
 dente que demandado del conto producto que
 han tenido y tienen los fondos de sus Propios
 y Arbitrios que p. ello nose pudo aun satis-
 fazer los sueldos y sueldos de los Empleados
 p. esta corporacion. Condepondiendo alants
 proximo pasado numero de pago el conto ogarto
 de papel sellado y somen guardado en dicho ano
 y en el anterior de ochosientos y veinte y se-
 is como uno y otro cuenta de la quinta
 de dichos Caudales que se halla reunida
 y obra en la Junta de sus Propios y Arbit-

En lo del m.
 Junio Setio
 termino de
 este Acuerdo
 p. enragada
 al en. Sena
 Enciso dia
 se acabo de
 firmar de
 alg. delos
 C. y m. l.


Censo y Ley



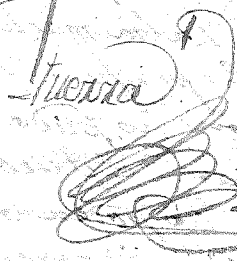
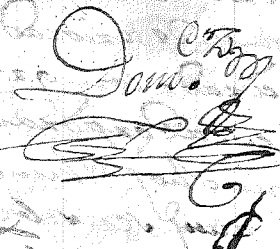
trios de este año, no se pudo verificar el pago
 de la cantidad que reclaman D. Josef Manuel
 Alvarez y Fran. Sando por la Recompensacion
 que hicieron del Abco. del publico, que por
 estar muy deteriorado habia mucho tiempo es-
 tado parado. con grave perjuiso del publico
 y de que esta Recompensacion no pudo escarsearse
 por los muchos clamores del Pueblo siendo
 q.º. ellos muy sensible no poden verificar el
 y importe del coste dello, cuya causa la hanno
 tirado y justicia el habeasele por una parte
 sacado el producto que le estaba conuido del
 Abco. de Aguas. y p.º. otra de habeasele
 mandado exijir como se le exijio un veinte
 por ciento para la paga de amortizaciones de
 los ynfimos y escasos productos deducidos
 de los de Inopios y subterranios como tres quartos
 por ciento de los para la Real Hacienda
 para la Recaudacion, admas de los q.º. se le
 ha cargado y cargo para la satisfaccion de
 los Abco. de Aguas. Frenales de este l.º.
 y de los quatro mil arj. señalados por
 Real Decreto para que sus extraordina-
 rios, como bien decia ^{pare} no ordinarios, aun no
 alcanzaron en el año prox.º. pasado para
 la satisfaccion de la Correspondencia que
 tubo en dicho año prox.º. pasado para la sa-
 tisfaccion de la Correspondencia que tubo en
 este año proximo pasado este Ayuntamiento.
 y sus regidores como no se podía bien en dicho
 quanto sin que este Ayuntamiento sea Abbi-
 tado alguno de que echan mano para adho
 fin medi.º. los de que podía acenlo se cogota
 ron en los ynpuestos para el sosten de los
 Cuargos de voluntarios Realistas

Con lo qual se cerra el Acta de
 este Acuerdo siendo la día de las tres de la
 tarde de dia de hoy que firman S.º.


Hoy Señores Justicia y Regim. de esta
 M. N. y L. Ciudad de Beccario de que
 yo Ex. mas antiguo y propietario del
 Ayuntamiento de ella doy fee


Mosquera ^{Blanco} Martinez
 Gonza 

Tuerca Dono
 

Louza



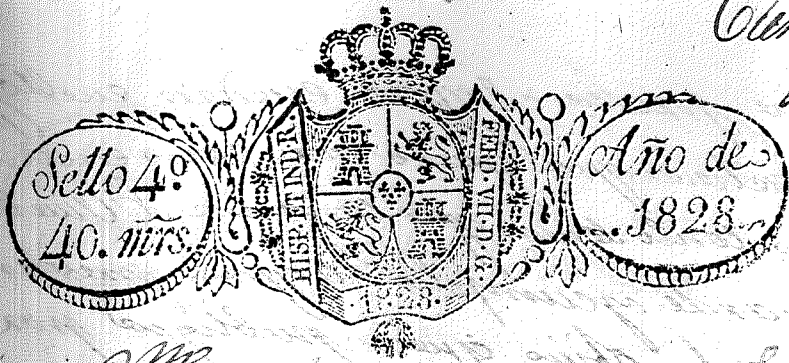
Antonio
 Manuel Garcia 

Año de 20 de Junio de 1829

En la Real caxa consistorial de esta ciudad de
 Beccario a veinte y cinco del mes de Junio año
 de mil ochocientos veintinueve. Yo los
 Señores Justicia y Regim. de esta ciudad a saber
 D. Juan Antonio Lopez correp., D. Juan
 Mosquera, Juan de Andrade, D. Juan
 Gonzalez Alameda, D. Manuel Dominguez
 Regidores, D. Antonio Carrero, D. Antonio Veiga
 Diputados del conae, D. Andres Loma con
 D. Domingo P. y D. Baltasar Aba qual me es
 Personero de esta m. ciudad, estando juntos
 y congregados de que por el presente en virtud
 de un traslado que se dio en virtud de

D. Eneme Ay. el Sr. correp. mun. por
 un oficio que como a Presid. del de par
 al Ex. Sr. Gobernador y legacion

Censo y Fisco



de este D. No. en 17 de día y once del corriente rec
 ibido por el correo del día de ayer diez y nueve
 del mismo, referido a que se informe del sumo
 de tabernay que se hallen firmados en parafes
 depoblacion y fomento, dñen de abuso y con-
 tribucion al fomento y alcahuateria ama-
 nestia y ladrones, como de mas que por me-
 nor comercio, y guarda. Se guarde y cumpla
 lo que por el se previene y mandado, y que al
 efecto se circule a los mag. y señores de la
 Audiencia Real y Justicia de los Pueblos de la
 Provincia para que al propio termino de
 ochodias contados desde el en que se fuere
 manifestada, evacuen con toda exactitud y
 claridad las noticias que se piden para con-
 venir a evacuar con. D. No. la que se encarga,
 con su responsabilidad por las omisiones que
 se experimenten y de que se da cuenta
 a los Ex. M. Gobernador y Capitanes
 de este D. No. para que tome la providencia
 que fueren de agrado, comunicando el presente
 D. No.

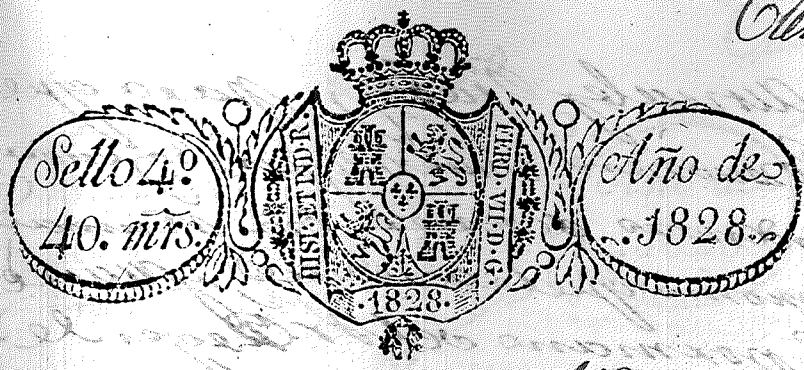
Gra - Excma. M. No. Abasco un oficio que de orden
 del Sr. Abasco de este D. No. lo para un secretario
 D. No. de Juan Pelos con fecha de 17 de
 de este mes por que se previene a que los
 D. No. de Num. de la Audiencia y de
 D. No. y los dependientes de losburgados de ellos
 se conduciran con la devida pureza y legalidad
 en un oficio arreglandose expresamente
 al Arancel en la expresion de los D. No.

y que por las causas que en el
dicho oficio con lo demás que contiene: Y Averdas
se guarden y cumplan lo que se previene
por dicho oficio, que se publicó por
Edicto en esta ciudad, manifestado por
medio de orden alos Enj. de Numero
y Reales de ella y traslado alos Jueces
delo Real de ella de una Provid. para que
cada una en su Jurisdiccion o Distrito pra-
cticasen lo mismo, y se tuviesen verificadas
dichas cosas en las Reales Audiencias
que lo acordase, con la representacion
que diera traslado dice el Ex. Mo. Real
Averdas y acaer en sus

Tambien se ha manifestado un oficio
que el Sr. conde de vigo Comandante
del batallon de vanguardia de esta ciudad
para esta corporacion confid. de desp. de
del mes de mayo publicandole una relacion
de una de guerra suptor. aspiantey ala
honrosa clase de voluntarios de dicho
cuerpo, y en su carta con el Ex. Mo. Averdas:
se dice dicho oficio y para al Diputado
del comun D. Antonio Carras garaque
tomando las noticias que en sus com-
ponentes se informen en quanto ala
condicion Policia y moral delo presen-
diente y demas circunstancias que
en ellos deuen concurrir con el cargo de
que lo exerce al mayor brevedad
y de guerra para evacuar este cargo
para el fin

De la misma manera se ha manifes-

Clemente y Picho



todo un oficio que con fth. dei ycho del
corid. le para el Sr. Inmend. p. para que
le Remita testimonio que acredite los que
son en esta actualidad con los años
de cebada, y paja: Y suenda: que el pres.
en n.º h.º dilacion formalis el testimonio
que se previene para dirigirse como se
hara por el Sr. conxep. P. de id. adu. lra
Sr. Inmend. te

Se dio quenta a este ay. de un oficio
que con fth. dei ycho del comente
le para el Ep. Sr. D. Naranjo de
Espia Governador y conxep. al deute
n.º en que se previene a los de S. M. Inj
dando las gracias a todos los ay. Inj
de Ovrid. deute n.º por un decreto
que las Reales personas dirigieren a vi
age a este n.º de Galicia Y suenda: se
junte a los demas papeles de este ay. Inj
y a las n.º adu. Sr. Governador
de ycho p. Inmend. p. al

Se dio quenta de un oficio que de orden
del Real Acuerdo deute n.º para a este
ay. Inj secretario D. Felix Garcia Pelota
por que le Remite tres titulos de p. achado
a favor de los Injeres y que en el presente
año deben esp. los oficios de publicos
en las Jurisdicciones de tras años, n.º
y de ycho, y acordó: se Remita y jime
datam. a los Acud. Injeres y Alaloz

de los Arreales Pueblos para que
 los Promover en sus Negocios encan-
 gos, y de otros de sucesos de la Real
 Real Cedula que se acredita, y para el
 que por mandado del Sr. Rey se
 envia a V. M. habiendose sabido que por
 dicitos y voluntades de los dichos
 la propia Real Cedula de los dichos
 que deuen servir y desempeñar en la
 Jurisdiccion de dichos en el presente
 los oficios de encargos de los dichos
 al mandado de que el Capitan encan-
 gado de tomar cuenta de ello los dichos
 y conforme a las dadas cuenta por los
 dichos natural, y considerando de que
 haer dicha propiamente como le es
 prescrito por regla p. Auerda. de
 suficiente en esta manera

En
 Villa de Mexico

Sr. Alcalde

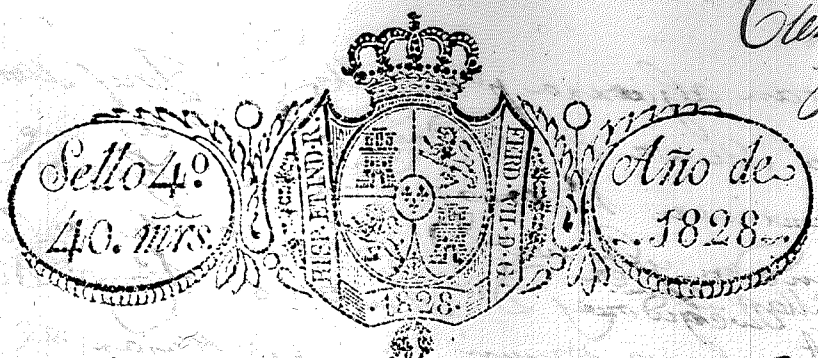
En primer lugar ad. Don. Antonio
 de Mexico
 En seg. ad. Don. Juan de
 Mexico del Sr. Rey
 En tercer ad. mand. de Paroqui-
 des. de Mexico

Sr. Capitan

En primer lugar ad. Don. Antonio
 de Mexico
 En seg. ad. Don. Juan de
 Mexico del Sr. Rey
 En tercer ad. mand. de Paroqui-
 des. de Mexico

Cuyo Ayer segun noticias que se han
 tomadas se consideran sea a proposito por
 su condura Policia y moral para tener
 dichos oficios y encargos en el presente año
 alus efectos en el mismo Ay. Auerda

Cleno y Hueby



que suandone terminomo deute cuando
se dirija adicho E^{mo} Sr. Real cuando por
mano del Sr. Regente para que en
una se unia resolver lo que fuere
deu superior agrado

Con lo qual se enio esta acuerdo
que firman S. S. S. to por su mano
y de p. de que y en c. by. C. S.
rificio =

L. Egana Mosquera

~~Tomás Domínguez~~

Corral

Beyza

Louza Abas

Demto Nam. General

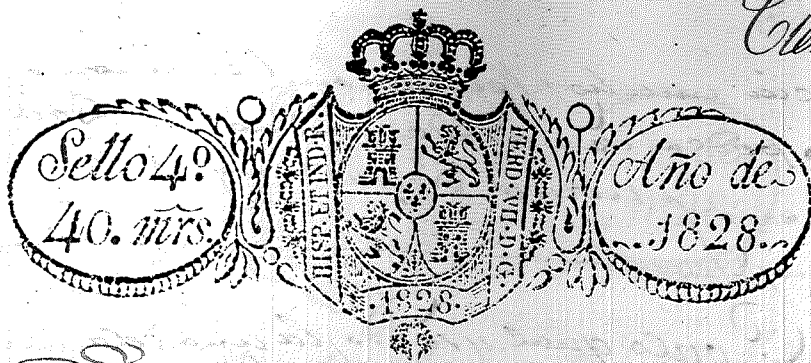
Ayuntamiento de L. S. de Junio de 1828

En la Real Casa Consistorial de esta Ciudad de
Bogotá a veinte y un dias del mes de Junio
año de mil ochocientos y ocho. S. S. S. Los
Señores Justo y Regente. desta dicha Ciudad
asaber D. Blencio Auto Egana Conregidor

Papan guerra por J. Mo. Dⁿ Josef Mon
 guerra Munia de Arduade Dⁿ Mⁿ Mⁿ
 Maximien Villona Dⁿ Juan Goun.
 Alameda y Pⁿ Dⁿ Juan. Ant. Que
 uno ^{Dⁿ Mⁿ Mⁿ} Dⁿ Antonio Vega Bi
 partido del comun y Dⁿ Baltasar de
 Mⁿ Pⁿ Personero cuando puto y
 Congregados en Aⁿ. segun Costumbre
 vieron traxaron y acordaron lo siguiente.

En este Aⁿ se manifestó un me-
 morial que presentaba Josef Barro
 como Aduandario de los Arbitrios
 destinados para el equipo y sosten de
 el Cuerpo de volunt. Realistas, enq^{ta}
 con parenta. de la opia de la Escritura
 de Fianza que al requesto de ello Dⁿ, solici-
 ta se le pⁿenga, o señale la de pⁿta
 enq^{ta} deba apⁿrtar el pⁿnto de
 anticipado del importe enq^{ta} se le auen-
 do de los Arbitrios y en su Aⁿ de
 Q^{ta} dicho Aduandario pⁿ. avⁿ pague
 y aporte el importe de pⁿnto de
 cio de su Aⁿ de enq^{ta} de Dⁿ. Ant.
 Sanq^{ta}. Fevoren^o o Depout^o de pⁿnto
 y Arbitrios de esta ciudad lo que se haga
 saver de un pⁿnto para su ynteligencia
 despachandole a aquel el Pⁿ de
 Dⁿ. Sollicito. y consulte al ^{mo} Sⁿ de
 Govern^{or} y pⁿnto Genl de
 Pⁿnto si se halla con tinuar el modo
 de recaudar cobrar el Fevoren^o de
 Propios el importe del Aⁿ de
 de los Arbitrios del Camo de ganuages
 y Cavallerias que ninguna conexio-
 n^o con los efectos de la Real Hacienda
 para poder satisfacer el haber de los
 Pⁿnto y tambien del cuerpo de volunt.
 Realistas, o de si se debe esperar por la
 administ^{on}. de los Pⁿnto de

Cento y diez



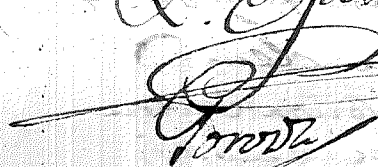
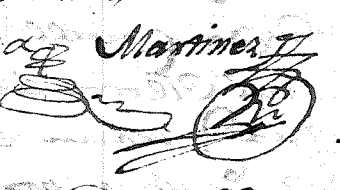
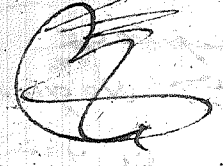

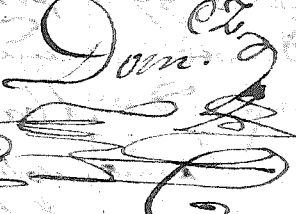
tasadas

Vedio guerra de una Junta presentada
 p.^a Antonio Maria Gomez Vecino de esta
 Ciudad en que expone haver celebrado
 en Axi.^o el Arbitrio de q.^{to} mrs. en
 cada cavallo^o y ocho en año en ocho
 mil ciento cinq.^{ta} y quatro mrs. y dos
 mrs. segun exentuna p.^a tramo de un
 año y que por disposicion del Señor Fiscal
 de este mando se firmaron en vitti
 moj de Maio, sin que se cumpliera
 su tramo, solicitando la forma de que
 se le rebaje a proporcion el ynd.
 ponde con el tiempo p.^a coner, y en
 su consecuencia acuerdan: Que el Cu.
 pedic. formado sobre la materia
 y otra escrit.^a pare a los Señores Jueces que
 una cavall.^o pagaron y a falta suya y en su
 lug.^o p.^a haber propuesto legitima exento
 a D.^o Josef Morquera y D.^o Juan Gomez Alameda
 afin de q.^{to} cumpliera y reformen lo que les
 parezca aneplado.

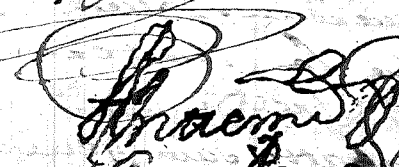
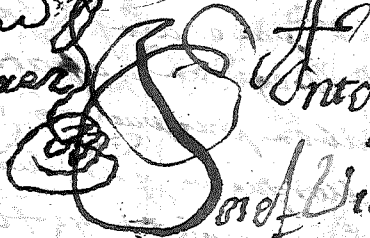
En este Ay.^o se dio guerra p.^a el Sr.
 Interino de el P.^a Josef Victoria de la de que
 en virtud de lo acordado p.^a la Corpora.^o
 en treinta y uno de Maio, p.^a se labo
 un Exento del Señor Alcalde mayor
 de Apelaciones de la Ciudad de Sant.^a para
 el anexo de Juana Loiz y descubrim.^{to} el
 su viene sedes pachausula finclada
 a los mojos de esta Junta y Juicias de los
 Pueblos de la capital para la practica
 de deliq.^{os} con du.^o y adto anexo
 y descubrim.^{to}, losquales ane anon le

ubi cia muchos Veniteron Testimoniando
 de no poder ser a vida la Juana Loiz
 ni menor noticia de que tenga bien
 alguno

Como qual y rreudo la una de la tarde
 de dia de hoy se cerró y concluyó esta Acta
 y se firmó V. S. S. D. N. S. S. J. Justicia
 y Orog. de los D. N. S. S. y J. J. y J. J. y J. J. y J. J.
 D. N. S. S. D. N. S. S. D. N. S. S. D. N. S. S. D. N. S. S. D. N. S. S.

L. Ojeda Mosquera y Martinez






Boga Aba

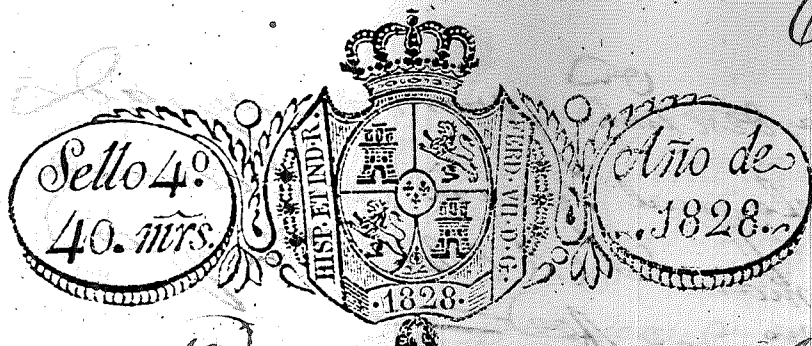


 Don Antonio
 Don Victoria Ferrada

A los 13 dias del mes de Julio de 1878

En la A. C. una comunal de la ciudad
 de Merano y a veinte y tres dias del mes
 de Julio a las once y media de la noche
 cuando en la... y... y... y...
 los señores... y... y... y... y... y...
 fueron... y... y... y... y... y... y... y...

En esta... y... y... y... y... y...
 Ep... y... y... y... y... y... y... y...

Olivero y Unzué



Año fto. Veinte del oriente recibidos por el Sr. D. Juan de Caceres, por el que ha sido responsable de las Sumas con la pna. y debida de qualquiera calidad de desagradable que tenga sus tenues y reparos. Y como el Sr. D. Juan de Caceres que se acuerda: que se cumpla y se cumpla con urgencia a las Sumas de los Pueblos de esta Provincia al fin que se cumpla lo que se acuerda, que se cumpla y se cumpla.

En esta Ay. se ha visto un expediente dado por el Sr. D. Juan de Caceres, Abogado de la Real Audiencia de este Reyno, fto. tras del concertado y puesto en el Real Causa de S. E. los Señores del Real Acuerdo por el que se propone de Regidor quinto de esta Corporacion al Sr. D. Gregorio Amenedo y Guzmán. Y en virtud de acuerdo de grande y cumplida y ponga en conocimiento de Sr. D. Juan de Caceres.

Se ha visto un oficio de Sr. D. Juan de Caceres, Abogado de la Real Audiencia de este Reyno, fto. tras del concertado y puesto en el Real Causa de S. E. los Señores del Real Acuerdo por el que se propone de Regidor quinto de esta Corporacion al Sr. D. Gregorio Amenedo y Guzmán. Y en virtud de acuerdo de grande y cumplida y ponga en conocimiento de Sr. D. Juan de Caceres.

para la de... y por demagrad

Conloqial sevaris este avaris
que hi man S. N. por se que

yo en. doy fee

Mosquera Martiner

Louza Juana

Don

Abel

Louza

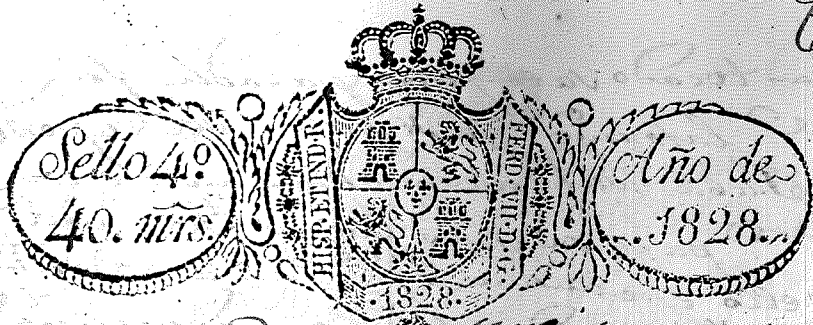
Louza

Antoni
Josef Vicario Ferrer

Ayuntamiento de 27 de Junio de 1828

En tal... Paragonistrial...
Por avaris y metedias del mes de Junio
año de mil ochocientos y ocho...
los señores Justicia y Procurador...
don adalén D. Josef Mosquera Alguacil
incuan y Procurador...
tal p. ocupacion del Señor Coaragidon
Presideste acto D. Eusebio Martiner
D. Juan Alameda y D. Manuel Domello
tamb. Procurador D. Andrey Louza Ferrer
Andres Gen. D. Antonio Paga Diputado
dey orun y D. Baltazar de tba que
lores Para Personeros cuando punto

Cinco y Diez




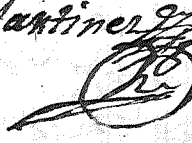

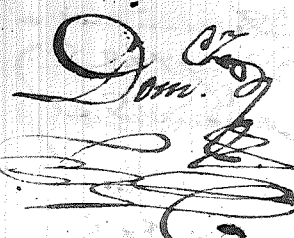
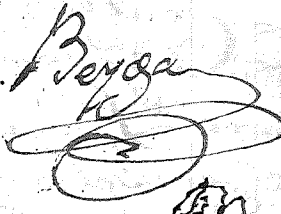
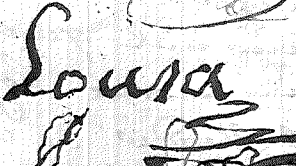
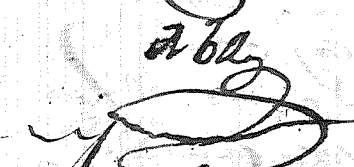
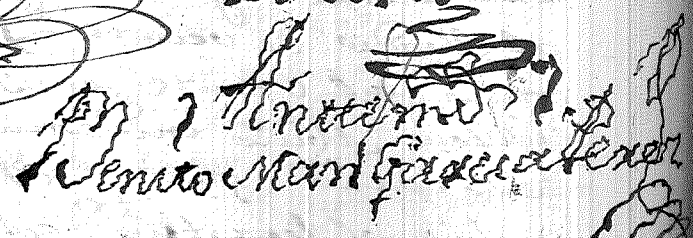
y conqnegados en el pno. segun costumbre
benon tuataros y acordaron los que

En este pno. se habio un oficio
de fecha veinte y uno del pno.
le para el Senor Intend. Gen. de
este pno. Relativo a que inmediate
y en demora le venido las noticias
de le tiene pedido sobre oficio enagen
do de la Sr. Corona que venga en esta
provi. con lo demas de y. en un contile
y con pres. del. Acuerda: Que el pno.
que al pronto pronto e bane la notia
de asienta a esta poniendo en bapido
dros oficios enagradof de la Sr. Corona
y la presente para su Senora
al mo. Senor Intend. para su bap
porabilidad lo mismo que se contiene
de la Sr. Intend. que entandole el
de la Sr. Intend. confecha v. y del del
Concil.

En este pno. se ha visto un oficio que
Confecha ocho de Mayo ultimo le para el Senor
Intend. Gen. de este pno. Relativo y por el
Correo del dia de Ayer v. y de el Concil.
compuer. de los Reales Cendene de el
Relativo al Repartim. de Lamentof
Cinco mil quatrocientos setenta y tres
mil entre los Pueblos comprendidos
al Radio de veinte Leguas enton
torno del Puente de Belerua sobre
el Rio Abio con destino a la obra
de la epura. de las aguas para el que
incluye el Repartim. echo de la cantidad
de quinientas y tres mil seiscientos quar
y un Rs. entre los Pueblos de la Provincia

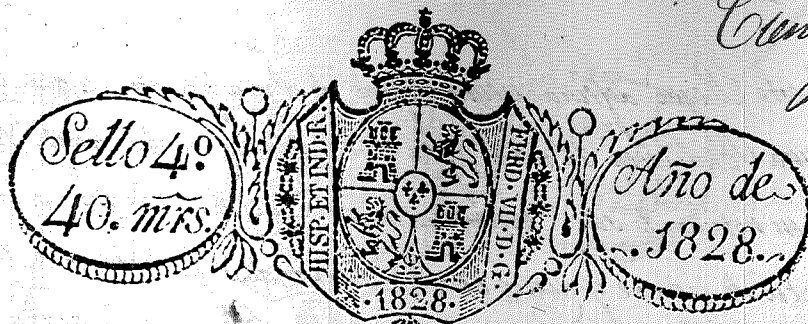
q. les han tocado satisfacen para adho fin
 y prebi. la forma de Hijuelos del Cupo de
 Cada Pueblo y a Venere al mismo Senor
 Intend. para su visto bueno: Non pres
 de todo ello este mismo Ay. en su obediencia
 y cumplimiento. Acuerdo Que runde ixtam
 se proceda entre esta ciudad y Pannosquia
 de su Real Jurisd. al Repartim. de los
 muelle mil trescientos noventa y siete
 y siete mil. que les han cargado de
 la parte de los cincuenta y tres mil seiscientos
 quatro y un V. cargados a toda esta
 Provincia; Como y qual int. a la forma
 de los Condepondientes Hijuelos para
 cada Pannosquia (oto o Jurisd. del cupo
 de las no subditadas y pertenecientes a
 con yndia de lo que esta en Costum
 bre y permitido p. la Intend. de este
 Reino abonar p. la parte de ello
 Acio efecto se comisiono al Sr. Capitulan
 D. Juan Dominguez para que con el pre
 sente C. de Ayuntamiento de empadron
 ere en cargo a la mayor prontitud y posible
 brevedad

Con lo qual se cesso el Acto de este
 Ay. que firmaron los Señores siendo dada
 la una y media de la tarde del dia de hoy
 de quoy C. no de Ay. uariantigos doy fe

Mosquera  Martin  Gomez 
 Dom.  Berra  Louisa 
 a ba  
 Ay. de 30 de Junio de 1728

En la Real Casa Consistorial de esta Ciudad de Perenco

Cienzo y Truque



Alcázar de San Juan a diez y siete de Mayo de mil ochocientos veintiocho Estado
Unido y congregados en Ayuntamiento según costumbre S. B. los Señores Justicia y
Regimiento a saber D. Juan Plana Alcaide y Cura Párroco
mas Antiquo en este cargo que como tal lo preside, D. Eugenio Martínez
Villacas D. Juan Comalá Alameda y Bellis, D. Francisco Antonio
García tambien Regidores y D. Andrés Sousa Procurador Sindico General
Nuestro trataron y acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio que se pasa al Señor Intendente
General de este Reyno con fecha veinte y cinco del corriente en que lo inserta
otro que el mismo paso al Ex. Señor Gobernador y Capitan General
de este Reyno en el qual se le pide resolver que desde primero
de Julio entrante la hacienda de Milloran dependa esclusivamente del
Ministerio de la Guerra y que en cada distrito haya un Ordenador Jefe de
dicha Hacienda de Milloran que ha de entender en el manejo de esta ad-
ministracion con lo demas que contiene. Al efecto se guarden y cumpla
y se den los Ejemplares que de dicho oficio se acompañan alas Justicias
de los Pueblos de la Provincia y a sus Alcaldes.

En presencia de un oficio que el Señor Intendente General de este
Reyno despacha con fecha veinte y cinco del corriente para este Ayuntamiento sobre que se le
haya una Resolucion certificada de todas las Jurisdicciones y Cobros de este
Partido quienes se hubieren comunicado su circular de primero de Mayo
de este año para Voluntarios Realistas, Al efecto que el Ex. Sr. Intendente
de este Ayuntamiento D. Josef Victorio Pina forme inmediatamente dicha noticia
ya presente al Señor Presidente para su remesa al referido Señor Inten-
dente

En este Ayuntamiento se ha manifestado un oficio de dicho Señor Intendente

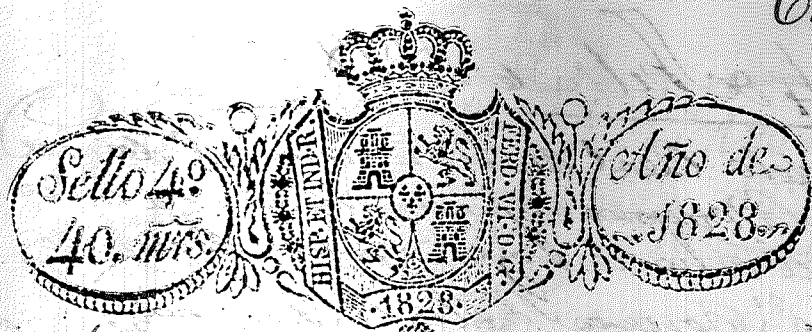
General de este Reino defienda veinte y uno de el que fenece en que le
yusea una Obediencia Relativa a que los Reales naves arrete sin
ponerlos en noticia de sus Comandantes y en Caso de ejecutarse solo de
parte dentro de veinte y cuatro horas Declarandose por exento de aloja
Muebles y Bagages en el auto de estar Sabiendo: **En su vista acuerda se**
quiere y cumplir y vicile alas Justicias de esta Provincia pmandose
copia ala Diputacion de Bagages de esta Ciudad para su cumplimiento
auto y auto al Niño

En este **Jy. mo** indioquenda de una Instancia que le presentaron
Cristian Crispin Lario de San Andres de Obis, Ventura y Antonio Domin-
guez Bartolome Rio que lo son de San Martin de Tubac por si y con
Miembre de los mas sus convecinos en que se quejan de las extorsiones que
les hacen los guardas nombrados por esta Corporacion y otros yntusos
para cobrar el que se cobra en los terrenos de Bienes de los Subur-
bios de esta Ciudad de albaras y Autos que se cobra en ellos con lo
demas que por menor se expresa **Acuerda** que para el dia tres del
presente mes de Julio comparean a presencia de este **Jy. mo** tanto los
Exponentes como los Guardas nombrados, legitimamente y los yntusos
afin de cobrarse de lo que unos y otros manifesten acordado lo que sea
correspondiente a cuyo efecto sepondra testimonio de este Acuerdo a con-
tinuacion de dicha Instancia y despues de dar para dicha comparencia

En presencia de una Instancia presentada por Antonia Inocencia
Ollida de Manuel Garcia con licencia de que solo acuesta en la Escuela de
Ciudad con hijo para su Ensenanza, de lo **Acuerda**, y de lo infor-
mado por el Pater Cura Parroco de la Iglesia del Nro. Sr. Santiago D.
Pedro Pablo Marcapa; **Acuerda** que el Maestro de primeras Letras
nombrado por esta Corporacion admitta en su Escuela al hijo de la Obra
dicha para su ensenanza gratuitamente

En este **Jy. mo** manifestaron una Instancia que lo hace
Rafaela Rodriguez y Pedro Leandro Paz en que se oponen a cumplir
con lo acordado por el mismo suplico alas Cuadradas bajas de la Casa

Ciento y Catorce



de Archibo que estan ocupando con lo demas que continen. En su
Vista Alameda sellado adobado ofuso lo que soba ello acuerdo en Seta que celebros
en los tres del corriente, tocante al ayelo de las Cuadras de dicha Casa Obisipio
de Archibo que ocupan Andras del Rio, Pedro Leandro Pazo, y Baltasar de
Bordiguen quienes setilden y poseen las Letras de D. que sin gozar
de estado Noble ni de empleos que para usar de el les auctorisen, han estan
pado en la Anterior Instancia para cuyo ayelo se ratifica la comision
conferida al Señor Capitulo D. Juan Gonzalez Alameda quien obague
su cometido dentro de dos dias yntroduciendo en seguida al Maestro
de primeras Letras en la que esta Corporacion tiene señalado para
prosiquir en la ensenanza Publica sin que admita auctos yntercedidos
ni al Rio la mas lebe acusa bajo su Responsabilidad y la de los perpu
ios que se estan siguiendo dos Abonos de ambas Clases por falta de el
pueso y indispensable local cuyo fin expone el testimonio de este Acuerdo
Intervencion de dicha Instancia

Con lo qual siendo dada la hora de dos de la tarde
de dicho dia de hoy seia por concluso esta cosa que firman S.P.S.
los Señores Justicia y Regimiento de esta M. N. y M. C. Ciudad que
quedan expresados de que yo el presente Ess. de Ay. Caxijio #

Alarcos

Martinez

Gonzalez

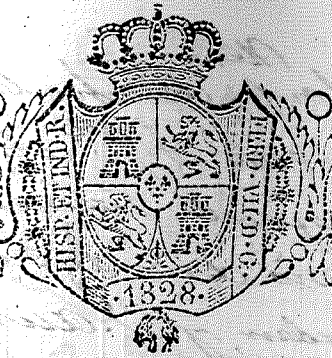
Guerra

Lousa

Antonio
Jenaro Man
Garcera
Ferre

Ciento y Cuarenta

Sello 4.^o
40. mrs.



Año de
1828.

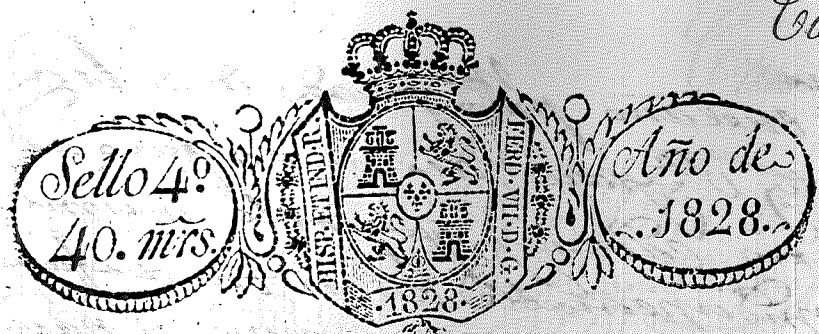
que hallan a unvez acolla para que
 formalicen las monias que se piden;
 Que a un m. de cada un y nombren los
 unidos y exemplares de la expresada Orden y
 modelo, a las Jurisdicciones de los Pueblos de la Coruña
 de esta Capital, que procedan de acuerdo
 de las Alcavallas, oficios y percepciones
 emergidas de dicho que venga a un m.
 Reparacion de dicho según se ha acordado
 que se piden, con prevencion de que no
 del precio y percusiones termino de quince
 dias contados desde la Capital las monias que
 vendan y relaciones que se van a pidi-
 de los dichos y poseedores de los tales oficios
 y Alcavallas, afin de pararla al expresado m.
 mrs.; lo que verificare V. M. con la
 Repolucion de V. M. de 15 de Mayo de
 lo provido, a que se llegan a acceder
 a un m. en su m. de 15 de Mayo de 1828.

En esta Ayuntamiento se mandó un oficio
 quele país D. N. Josef Garcia Meloba con fecha
 de 15 de Junio ultimo por el que se ordena
 del Ex. M. N. de Madrid de 15 de Mayo de que
 por Secretario, se dirige una copia certificada
 de la misma de purificacion que se dio a D. N. D.
 la Jurisdiccion del Corro de Fabrica, solicitando
 se confiera la monia de diezmos con el m.
 con dicho Corro, de la Orden que se dio
 expedida por la Real Camara y Real

Auto de S. E. los ¹¹ de dicho de Agosto
y en su virtud este Ayuntamiento a fin de servir
el uniforme que se precisara: Acordó:
se remitir copia de lo de dicha yua.
ciudad Realorden, y P. Auto expresado
al Sr. Alcalde de dicho con de Subia
y Caranña, para que oyendo al Pro
curador gen. de numero y Realz. asignado
del manifestada con la dila. origin.
todo lo que se ofierca y pareca, dando
alm. tiempo para el porte y conduccion
que hubiere tenido dicho boli en la
epoca del llamado supremo constitucional;
que amaya abundam. se paca lo
competente al Ayuntamiento de la villa de El
Ferrol, y Prior del Obispio de S. Martin
de Liria para que informen acerca de
esta yua. si el expresado boli se abiana
y en nombre de la Comenda Política
y moral que hubiere tenido durante el
tiempo del ayuntamiento supremo constitucional
con todo lo mas que se ofierca y pre-
senta

con una de una yua. que el P. Prior
del con. de S. Domingo de esta ciudad presenta
a este Ayuntamiento, solicitando que se le
al pelo que se beneficien junto al arroyo
de la villa de dicho con. en los dias de
feria y mercado se este su uso
que cause perjuicio ni maloficio
a la villa de S. Domingo. con lo de mas
que convenga. Se acordó: Que dentro
de tres dias para el Sr. Capitan de S. Juan
de Alameda, y Prior Sindico de

C. de D. de J. de J.





D. Andrey Louca para que en un
informen lo que el y ofieros y parientes
y de otros sed de la cana, unis e feno lo
ponga certificada de cada un de
admirar de dicho y sus.

En este ay. no se ha unido manifestar
on oficio del Sr. M. Mend. de el de cada un no
de p. d. y que de su unio ultimo Ribas
por el correo de dicho de ay. por el que
previa les remita ala mayor brevedad
la tasacion de los tres yna ferrado de
Junca aforado ad. Balera Cadena
valiendo p. ello de un pario jurifi-
cado de cono. yndia y veridad, to-
mando por otro los dho. ad. que esta
corporacion tiene Andriads al dho.
para la subvencion del hojinal de
delan Am. de aduadentia y unia, ma-
nifestando al propio tiempo si en co-
m. errorba algun camino de abri. Cadena
si trae mal a algun particular. Feno
vna cue. ay. no. Cuenda. Segura y unia
lo que previa el unio Sr. Mendente
aquien se cue. de unio manifestando
que el unio Peru que ha en esta unia
llamado D. Dom. Pachara hoga de
yndia y unia ha sido el que
tes de los tres yna ferrado de Junca
que los yndia que componen este

M^{ro} Ay. en el año ^{M^{ro}} pros pasado de ochocientos y siete y nueve, devon en fons ad. Valerio Cadenaz, que por lo mismo ha indispensable buscar oas de fuera de las circunstançias que merecien para haver dicha tara, y pagarele un leq. ocupacion, y que con dera corporacion acerca de ciertos en las fons de Propio se ha manifestar que en la dha. traba el punto que devon en dha. taracion, que en la corporacion con espina de dha. espina con la devon circunpulosidad en que pueda servir de error para ello.

Por lo qual se acuerda que se mande para la subvencion del hospital de S. Antonio, mediante aqueiros ha sido por calculo que por tara, con respeto ala ynfirmitad de ereyros, o canal que tiene dicho canal que ocupan taragay de la dha. mar en un fluy, o refluxo.

Uno qual se cerio con acuerdo que firmen N. N. los presios. y devon de que y si en dha. certipio =

Masqueraz. Blanca Martinez. Torro
 Tuerca.   
 Lousa. Aba.  
 Le onto Man 